



4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2025-2809 *Aprobación, exposición pública del padrón de Agua y Alcantarillado del primer trimestre de 2025, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2025 se ha aprobado el padrón de Agua y Alcantarillado del primer trimestre del ejercicio 2025 de este municipio de Argoños, que estará expuesto al público en las oficinas municipales de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Igualmente, se les comunica que con el recibo de las Tasas Municipales se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

Al mismo tiempo se publica el anuncio de cobranza de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre del ejercicio 2025.

El periodo de cobro en voluntaria será de dos meses a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOC, presentando en entidades bancarias los documentos de pago de reciba el contribuyente en su domicilio. En caso contrario contactar a través de la página web www.aquarbe.es o en el teléfono de atención al cliente 942 988 020 o en el 900 330 017, en horario de lunes a viernes de 08:00 a 21:00 horas.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario para satisfacer la deuda si esta no ha sido abonada, será exigida en período ejecutivo de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Argoños, 31 de marzo de 2025.

El alcalde,

Juan José Barruetaña Manso.

2025/2809

CVE-2025-2809